

ROBERTO BLANCO VALDÉS: *La construcción de la libertad*, Ed. Alianza, Madrid, 2010, 392 págs.

La Constitución Española de 1978 cumplió el pasado 29 de diciembre 32 años de vigencia. Tan prolongado vigor acredita a nuestra Constitución como la de más dilatada trayectoria desde una doble perspectiva. De un lado, porque es la primera que merece ese nombre desde el punto de vista de su cualidad jurídica: Nuestra Constitución es, por fin, una norma jurídica, jerárquicamente superior y materialmente suprema, fuente de fuentes del Derecho, y sujeta a garantías jurisdiccionalizadas. Al mismo tiempo, de otro lado, porque, si se la compara con cualquier antecedente en la agitada peripecia político-constitucional española —incluida la Constitución de la Restauración de 1876—, la Constitución actual es la que ha conseguido acreditar más prolongada vigencia sin interrupciones, sin parches, sin fraudes, sin situaciones de excepción ni interludios dictatoriales.

Hace tiempo que, por tanto, me niego a prolongar inercialmente la calificación de nuestra Constitución como «joven» —un piadoso subterfugio para calificar condicionalmente a la propia democracia como «inmadura», «frágil» o «en período de prueba». La nuestra es, desde hace tiempo, una Constitución veterana y sólida, acreditada además por una maduración doctrinal carente de precedentes en el solar patrio de la ciencia del Derecho y la teoría constitucional. El paisaje del pensamiento constitucional español no es, en absoluto, un yermo erial pendiente de mejoramientos; muy al contrario, es hoy rico y variado, sin que nada tenga que envidiar a ningún espejo extranjero.

Dicho esto, es también cierto que buena parte del trayecto de la elaboración profesoral de la asignatura se ha caracterizado, durante años, por un seguimiento estrecho de la jurisprudencia del TC; no se habría tratado ya solamente de un «diálogo» con la tarea de los tribunales, por lo demás obligado en la ciencia del Derecho, sino, en no pocas ocasiones, de una sujeción reverente a la interpretación jurisdiccional de la Constitución encomendada al TC.

Visto con perspectiva, un encuadre semejante viene a realzar aún más si cabe la singular ejecutoria de uno de esos profesores españoles de Derecho Constitucional que han apostado de forma deliberada y asertiva por construir

un genuino itinerario discursivo, no sólo desvinculado de toda sombra de seguidismo jurisprudencial, sino caracterizado también con un propósito marcadamente seminal. En este contexto el profesor Roberto Luis Blanco Valdés (1957), catedrático en la Universidad de Santiago de Compostela, ha aunado, con rara perseverancia, tres cualidades sobresalientes: la mejor reputación entre los estudiosos, el más certero criterio a la hora de elegir por cuenta propia los objetos y objetivos de sus quehaceres, y haber sabido acreditarse al mismo tiempo por un trabajo intelectualmente crítico, productivo en términos de frecuencia y volumen de sus publicaciones, y celosamente original en el mapa de la disciplina.

En efecto, el profesor Blanco Valdés describe una trayectoria ciertamente única en la doctrina constitucional española. Ha elegido con inusual libertad los asuntos de los que se ha ocupado, los ha visitado y revisitado con pertinacia desafiante y ha impreso sobre cada uno de ellos un sello personal. Así lo acredita su obra y lo atestiguan sus publicaciones: *Rey, Cortes y Fuerza Armada en los orígenes de la España Liberal 1808-1823* (1988); *La ordenación constitucional de la defensa* (1988); *Los partidos políticos* (1990); *El valor de la Constitución. Separación de poderes, supremacía de la Ley y control de constitucionalidad en los orígenes del estado liberal* (1994 y 2006); *El «problema americano» en las primeras Cortes liberales españolas* (1995); *Introducción a la Constitución de 1978* (1998 y 2006); *Las conexiones políticas. Partidos, estado y sociedad* (2001); *La Constitución de 1978* (2003); *Nacionalidades históricas y regiones sin historia. A propósito de la obsesión ruritana* (2005); *La construcción de la Autonomía Gallega. 1981-2007* (2008); *La aflicción de los patriotas* (2008).

Con todo, a lo largo de esa ya dilatada y abultada obra publicada, resulta legible y permanente el hilo conductor que funde entre sus materiales la historia de las ideas, la filosofía moral y su sustrato económico: la perspectiva histórica sobre el constitucionalismo.

Bien es cierto, de entrada, que el constitucionalismo sólo puede ser rectamente entendido como un movimiento *histórico*, dirigido a la afirmación de la fundamentación y la limitación del poder conforme al Derecho democráticamente legitimado; y que ello se traduce en la convergencia histórica de tres vectores: separación de poderes, representación y derechos.

El primero de estos vectores traduce el principio rector por el que, desde Montesquieu, «le pouvoir empeche le pouvoir», el poder frena al poder, en un juego interactivo de pesos y contrapesos (*checks&balances*). El segundo se traduce en el principio electivo y en la legitimación democrática del poder. El tercero, en la garantía de un ámbito de inmunidad de la persona ante el poder, así como en el reconocimiento de un ámbito de libertad de todo comportamiento no expresamente prohibido (*agere licere*).

En cuanto arquetipo o canon, esta emergencia histórica del constitucionalismo no guarda correspondencia exacta con la experiencia concreta de ningún país en particular, pero, en la síntesis de sus rasgos esenciales, ilumina y nos permite comprender una amplia variedad de procesos nacionales que han ido multiplicándose en experiencias estatales y —de un tiempo a esta parte, en la segunda mitad del siglo xx y en los primeros años de este siglo xxi— también supranacionales e incluso infraestatales. El nuevo constitucionalismo del siglo xxi ahorma también en Derecho la construcción de espacios públicos volcados en la realización de la libertad a través de políticas de escala supranacional y de escala infraestatal, todo ello en el marco conjunto de la globalización como escala irreversible de lo humano.

En varias de sus obras anteriores (en especial, en *El valor de la Constitución*, Alianza Ed., 1994), el profesor Blanco Valdés ha diseccionado el discurso histórico y doctrinal del constitucionalismo desde una doble perspectiva: por un lado, la experiencia de la llamada «Revolución americana» (1776-1787) desatada en las trece antiguas colonias británicas de Nueva Inglaterra contra el poder despótico (la «tiranía» de los monarcas ingleses de la dinastía Hannover), sobre las bases doctrinales de la Revolución inglesa (1648-1651) y del liberalismo de matriz continental. Por otro lado, la experiencia liberal racionalista e ilustrada en Europa continental, de la que la Revolución Francesa (1789-1794), con todo su rico espectro de fundamentos y epígonos doctrinales, resulta el más imperecedero exponente.

En esta entrega —*La Construcción de la Libertad* (Alianza Ed., 2010)—, Roberto L. Blanco Valdés recupera buena parte de las lecturas matrices de anteriores obras suyas, para refrescarlas y enriquecerlas con un relato pujante —apasionado y, a mi juicio, apasionante— de historia constitucional comparada.

El resultado es un fresco, impresionante, original, marcado por su sello de autor, prosa fogosa, párrafos afluentes y a menudo interminables, como los que a mí me gustan desde que decidí que siempre veneraría «*El Siglo de las Luces*» de Alejo Carpentier, o «*La vuelta al día en ochenta mundos*» de Julio Cortázar. Un texto valorativo y a ratos provocador, pero también un paseo vívido y panorámico alrededor de los dos siglos de constitucionalismo en Europa, con una vista siempre puesta en las notables advertencias, semejanzas y distancias respecto del recorrido del constitucionalismo americano.

Pero «*La construcción de la libertad*» es sobre todo un relato exhaustivamente trabajado, rigurosamente documentado y concienzudamente sometido a elaboración autoral. La solidez académica del profesor Blanco Valdés se funde aquí con sus indisimuladas artes y vocación para la polémica, para el reto intelectual y la controversia, como si la buscase incluso con autores o

estadistas largo tiempo fallecidos, sentenciados hace mucho por el juicio de la historia. De todo lo cual resulta, en su mejor factura, un sobresaliente ensayo.

Y la estructura del ensayo refleja esta concepción. A partir de una somera presentación y una introducción de su objeto en torno a «tres ideas sobre la libertad» —las de Benjamin Constant, John Stuart Mill y Walter Bagehot—, el autor se aventura a desarrollar su guión en torno a tres ejes vertebrales notablemente diferenciados. Primero los «orígenes»; segundo, los «fundamentos», y tercero, el «desarrollo».

En el primero de ellos acomete las raíces prerrevolucionarias y las experimentaciones pioneras del «nuevo orden liberal» (Europa v. Norteamérica; absolutismo v. separación de poderes; centralización v. federalismo; monarquía v. republicanismo), en el tránsito que cubre las postrimerías del siglo XVIII y las primeras décadas del siglo XIX.

En el segundo, reexamina el «valor originario de la Constitución» como genuino, «hallazgo de la Revolución» para desembocar en el delta del Estado representativo, superación progresiva del Leviatán hobbesiano descrito gráficamente en la legendaria portada de su primera edición (1651), en la medida en que transita penosa y trabajosamente desde el sufragio restringido al sufragio universal, y en la medida en que trasciende desde la negación de los partidos («facciones» incompatibles por serlo con el interés general) a su incorporación (en la que los partidos expresan pluralismo democrático y contribuyen a formar la voluntad popular), en la clásica secuencia ideada por Heinrich Triepel.

En el tercer capítulo, Roberto Blanco se adentra en el segmento más innovador del cuerpo de su relato, la descripción de los ciclos constitucionales que en la Europa de los siglos XX y XXI han delineado, redibujado y rehecho varias veces (y alguna vez casi por entero) el mapa político europeo: desde la desintegración de los imperios que sucedieron a la Gran Guerra a la Europa de entreguerras (1914-1939) explicada en sus progresos más perdurables (la formulación del modelo europeo a Justicia Constitucional, a lomos de las experiencias checoslovaca de 1919, austriaca de 1920 y republicana española de 1931), del que después vendrán a ser exponentes más tardíos las Constituciones que sucedieron al desmantelamiento de las últimas dictaduras continentales en los años 70 del pasado siglo (Grecia, Portugal, España), para completar este *travelling* con la última oleada del tránsito a la libertad en las antiguas Repúblicas de Europa central y del Este, en la que se alcanzó además a los países bálticos y a los países europeos resultantes de la desintegración de la antigua Unión Soviética ya en los años 90, con los matices y excepciones hoy en la mente de todos.

Para Roberto Blanco, esta secuencia ultima el «triumfo del programa constitucional» paneuropeo: el triunfo, en otras palabras, de la democracia en Europa, pendiente aún la aventura supranacional de los derechos humanos (Consejo de Europa y Unión Europea) de la mano de este ulterior capítulo constitucional para Europa que se encuentra todavía en fase de escritura en estos primeros decenios del siglo XXI.

Completa finalmente el libro un excelente epílogo en que se relacionan, con perspectiva analítica y metodología histórica, las «grandes etapas del constitucionalismo europeo»: Los precedentes del constitucionalismo; el constitucionalismo de la revolución liberal; el constitucionalismo de la monarquía constitucional; del constitucionalismo republicano y federal a la contrarrevolución constitucional; el constitucionalismo entre siglos; el constitucionalismo entre guerras; la consolidación del constitucionalismo democrático.

Me permitiré un último comentario sobre la importancia en la obra desde la perspectiva histórica.

De arriba abajo, el libro de Roberto Blanco Valdés despieza y vuelve a componer a la vista del lector la trabajosa arquitectura de la libertad en cuanto garantía de la personalidad y de la ciudadanía frente a la tiranía.

Arrancando desde los prolegómenos del siglo XVIII, el discurso histórico del constitucionalismo liberal democrático pone sus manos a la obra en la «reinención del Estado» a partir de la consolidación de un entero recital de categorías que en su momento fueron, cada una de ellas, verdaderas revoluciones de la epistemología política: «nación», «pueblo», «soberanía», «ciudadanía», «sufragio», «representación», «gobierno», «gobierno representativo», «responsabilidad», «republicanismo», «parlamentarización de la monarquía» y «racionalización del parlamentarismo». Pero también, sobre todo, «derechos», «derechos individuales», «derechos humanos», «derechos constitucionales», «derechos fundamentales» y «libertades públicas». Y técnicas de protección: remedios jurisdiccionales, Poder Judicial independiente en el marco arquitectónico de la separación de poderes, Justicia Constitucional concentrada, Tribunales constitucionales y tutela supranacional de los derechos y libertades.

Es claro, en definitiva, que la aportación de la lectura de esta obra al bagaje compartido de los profesores del Derecho viene a proporcionar réditos de mayor cuantía no sólo para el estudioso de la teoría constitucional sino para el cultivador de la historia de las ideas y de la filosofía. Por sus páginas desfilan buena parte de los clásicos del pensamiento político y del análisis económico (desde Locke, Hobbes, Montesquieu, Sieyès o Tocqueville, hasta Marx, Engels, Keynes o Friedman), colacionados con acierto en una narración recorrida por el pulso literario. Pero comparecen también los protago-

nistas de lo que en lexicología galdosiana podríamos denominar los *episodios europeos* del constitucionalismo de los últimos dos siglos: los mandatarios y gobernantes que en su momento escribieron las páginas de mayor gloria, tragedia, épica y progresía de estos doscientos años de laureles y de sangre, nunca a partes iguales: desde Napoleón a Mitterrand, pasando por Hitler, Stalin, Trotsky, Franco, Ceaucescu, Churchill, o Gorbachov.

Y una reseña especial merece el apéndice en el que se relacionan aquellos que consideramos a justo título «grandes ciclos constitucionales europeos». Coincidiendo en un esfuerzo al mismo tiempo analítico y descriptivo que enlaza con las que en su momento fueron las celebradas tablas y esquemas constitucionales elaboradas por los profesores Jorge de Esteban, Eduardo Espín, Javier García Fernández (como también, por su parte, por Miguel Martínez Cuadrado), el profesor Roberto Blanco incursiona en la historiografía con técnicas practicadas por maestros como Miguel Artola, Antonio Domínguez Ortiz, Gonzalo Anes, o más recientemente, con marcado empeño divulgativo, Fernando García de Cortázar.

En fin, en aras a la lectura más diáfana y despejada del relato, sobrellevado —insisto— de un intenso ritmo narrativo, el texto del libro aparece al lector en un continuo, de corrido, sin la interpolación de espesas notas exhibitorias de la erudición del tratadista. Esta linealidad no obsta a que, al final del discurso, el libro se acompañe de un importante apéndice (aunque afinado y selectivo) de notas numeradas con referencias doctrinales, citas textuales y bibliografía pertinente, sujetas en todo caso a buen criterio en su colación y a una excelente textura científica en cuanto a su datación y en cuanto a su honestidad y franqueza intelectual en lo que aportan de comentario.

El resultado es, en definitiva, una obra de referencia; una obra, si se quiere, inclasificable, en el mejor sentido en que esta adjetivación pueda ser utilizada en relación a un ensayo de factura profesoral. El libro es hermoso, denso y de grata lectura: más que ameno, trepidante, cargado a ratos de emoción en el repaso incisivo de los fundamentos profundos del constitucionalismo y de sus valores basales y, muy particularmente, de la libertad en la igualdad, tal y como la propugnaron sus más imperecederos impulsores: Benjamin Constant, cuya «*libertad de los modernos*» es profusamente citada a lo largo de la obra; John Stuart Mill, con una de cuyas citas «sobre la libertad» culmina el libro; Walter Bagehot, y todos sus corolarios posteriores, genuinos liberales de la libertad y de las libertades, entre los que sobresalen con estatura gigantesca Isaiah Berlin y Karl Popper.

*Juan F. López Aguilar*

Universidad de las Palmas de Gran Canaria